

**CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX
S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR
Y CONSULTORES DE INGENIERÍA UG 21 CONTRATO No. FNT – 066-2014**

Entre los suscritos, **MARIO FEDERICO PINEDO MENDEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.505.709 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. –FIDUCOLDEX-** para los asuntos del patrimonio autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto, comprometiéndolo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR**, por una parte y por la otra, **MANUEL GONZALEZ MOLES**, identificado con Cedula de Extranjería No. 422932, quien actúa como Representante Legal de **CONSULTORES DE INGENIERÍA UG 21 SU CURSAL EN COLOMBIA**, empresa constituida por Escritura Pública No. 742 del 6 de marzo de 2012 de la Notaría 47, inscrita el 12 de marzo de 2012 bajo el No. 00208668 del libro VI en el cual se protocolizaron copias auténticas de la fundación de esta sociedad domiciliada en España, de sus estatutos y de la resolución que acordó el establecimiento en Colombia de una sucursal, con NIT. 900.512.933-9, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las normas legales vigentes y en especial por las cláusulas del presente contrato, efectuadas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

SEGUNDA: El artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

TERCERA: Que el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012 cambio el nombre del Fondo de Promoción Turística a FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR y dispuso su constitución como Patrimonio Autónomo.

Código: F-AGJ-12

Versión 01
COPIA CONTROLADA

Página 1 de 22

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.coFax:
(1) 287 01 44 ext: 109

**CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX
S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR
Y CONSULTORES DE INGENIERÍA UG 21 CONTRATO No. FNT – 066-2014**

CUARTA: Que con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó proceso de licitación pública No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administre el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo (FONTUR). Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administre el FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, y en consecuencia suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 137 el 28 de agosto de 2013.

QUINTA: Que mediante oficio DVT 528 B de 2013, el Viceministerio del Turismo, solicitó adelantar los trámites de contratación para desarrollar el proyecto “Estudios y diseños arquitectónicos y de ingeniería, con el fin de construir un malecón y embarcadero en el barrio las flores en Barranquilla – Departamento del Atlántico”.

SEXTA: Que en sesión del Comité Directivo de FONTUR del 19 de septiembre de 2013 se aprobó al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el proyecto titulado “Estudios y diseños arquitectónicos y de ingeniería, con el fin de construir un malecón y embarcadero en el barrio las flores en Barranquilla – Departamento del Atlántico.”

SÉPTIMA: Que mediante verificaciones de disponibilidad presupuestal No.242 del 14 de mayo de 2013, el Subdirector Administrativo Financiero y de Recaudo del **FONTUR**, certificó la disponibilidad presupuestal con cargo a los recursos fiscales, por valor de \$305.840.000 con cargo a los recursos fiscales.

OCTAVA: Que el Fondo Nacional de Turismo – **FONTUR**, adelantó la Invitación pública a presentar ofertas con el siguiente objeto: “REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA, CON EL FIN DE CONSTRUIR UN MALECÓN Y EMBARCADERO EN EL BARRIO LAS FLORES EN BARRANQUILLA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”, los trabajos se realizarán mediante la modalidad de PRECIO GLOBAL FIJO SIN FORMULA DE REAJUSTE”, en la cual participaron UNIÓN TEMPORAL BARRANQUILLA, KGR PROYECTOS S.A.S, CARLOS CABAL ARQUITECTOS y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL – SUCURSAL EN COLOMBIA, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del Manual de Contratación de **FONTUR**.

Código: F-AGJ-12

Versión 01
COPIA CONTROLADA

Página 2 de 22

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.coFax:
(1) 287 01 44 ext: 109

**CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX
S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR
Y CONSULTORES DE INGENIERÍA UG 21 CONTRATO No. FNT – 066 – 2014**

NOVENA: Que una vez realizada la evaluación jurídica, financiera y técnica de las propuestas recibidas por el comité de evaluación, fue seleccionado el proponente CONSULTORES DE INGENIERÍA UG 21 SL – SUCURSAL EN COLOMBIA.

DÉCIMA: Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, los procesos de contratación que adelante la entidad administradora del Fondo Nacional de Turismo, se someten a la legislación privada.

Efectuadas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA, CON EL FIN DE CONSTRUIR UN MALECÓN Y EMBARCADERO EN EL BARRIO LAS FLORES EN BARRANQUILLA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, los trabajos se realizarán mediante la modalidad de PRECIO GLOBAL FIJO SIN FORMULA DE REAJUSTE.

SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO: El proyecto se desarrollará en el Distrito de Barranquilla – Departamento de Atlántico, en el barrio Las Flores, en la margen izquierda del Río Magdalena. El segmento de ribera a intervenir será de una longitud aproximada de 361 mts, contados a partir del punto con coordenadas 917.820.47E y 1°13.489,27N, siguiendo la línea de ribera hacia el sureste.

TERCERA. ALCANCE DEL OBJETO Y PRODUCTOS A ENTREGAR. Previo a la firma del acta de inicio, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la propuesta técnica en la que se exponga la metodología tanto para la captura de información como de sistematización, diseño y elaboración de los productos.

FASE I: TRABAJO DE CAMPO, DIAGNÓSTICO Y ALTERNATIVAS

EL CONTRATISTA deberá haber suscrito acta de inicio, previo cumplimiento de los requerimientos respectivos. Se realizarán los estudios documentales y de campo necesarios teniendo en cuenta las normativas vigentes.

- Levantamiento topográfico con planimetría.
- Geotecnia.

Código: F-AGJ-12

Versión 01
COPIA CONTROLADA

Página 3 de 22

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

**CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX
S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR
Y CONSULTORES DE INGENIERÍA UG 21 CONTRATO No. FNT - 066 - 2014**

- Mediciones batimétricas.
- Estudio de hidráulica fluvial.
- Estudio de suelos en agua y tierra.
- Inicio de la recopilación de información para el plan de manejo ambiental.
- Inicio de la consulta ante las entidades competentes de los requisitos para la obtención de las licencias y permisos.
- Proyecto urbanístico: Análisis y gestión del impacto urbano.
- Propuesta de diseños arquitectónico a nivel de anteproyecto.

Los estudios y análisis deberán ser entregados en medio magnético y físico.
Total copias: Tres (3).

FASE II: DISEÑOS ARQUITÉCTONICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES

EL CONTRATISTA deberá haber culminado en su totalidad los estudios y análisis de la fase precedente (Fase I), con la aprobación por parte del **FONTUR** y el Viceministerio de Turismo. En la Fase II **EL CONTRATISTA** deberá entregar los diseños arquitectónicos y técnicos finales.

- Proyecto Urbanístico:
 - Diseño urbano integral según las determinantes arquitectónicas, urbanísticas y de desarrollo turístico local.
 - Análisis de acceso y flujo peatonal.
- Proyecto arquitectónico definitivo:
 - Planos de diseño arquitectónico
 - Especificaciones técnicas constructivas (Generales y Particulares)
- Planos técnicos:
 - Alumbrado público.
 - Hidrosanitarios.
 - Eléctricos.
 - Cálculo de las estructuras propuestas con memorias de cálculo.
 - Cimentaciones y fundaciones.
 - Pilotajes, si aplica.
- Informe de avances de la recopilación de información de plan de manejo ambiental.
- Inicio de los trámites de los permisos y licencias necesarias para el desarrollo del proyecto, ante las autoridades competentes.

Código: F-AGJ-12

Versión 01
COPIA CONTROLADA

Página 4 de 22

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.coFax:
(1) 287 01 44 ext: 109

CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSULTORES DE INGENIERÍA UG 21 CONTRATO No. FNT - 066 - 2014

- Inicio del estudio de riesgo hídrico: Análisis de las posibles problemáticas asociadas al incremento del nivel de agua en época de inundación. El estudio parte del análisis de los registros históricos y estadísticos de los incrementos de nivel suministrados por las autoridades competentes.

Los presentes deberán ser entregados en medios magnéticos y físicos.
Total copias: Tres (3).

FASE III: PRESUPUESTO, PERMISOS Y LICENCIAS

Para dar inicio a esta fase, **EL CONTRATISTA** deberá contar con la aprobación de la etapa precedente por parte del Viceministerio de Turismo y el Fontur. En esta etapa **EL CONTRATISTA** deberá realizar la revisión ajuste y complementación de los diseños arquitectónicos y técnicos hasta cabal satisfacción.

- Proyecto arquitectónico y de ingeniería definitivo.
- Detalles constructivos, arquitectónicos y técnicos finales.
- Informe final del plan de manejo ambiental.
- Licencia y demás permisos ambientales expedidas y firmadas por la entidad ambiental competente.
- Licencia de construcción o urbanismo.
- Informe final del estudio del riesgo hídrico y plan de seguridad hídrica.
- Presupuesto discriminado por ítems y capítulos. Análisis de precios unitarios (APUs) y especificaciones técnicas de cada actividad. Detalle de AIU y cálculo estimado para la interventoría de obra.

Para la liquidación del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar todas las licencias y permisos requeridos para su posterior construcción.
Total copias: Tres (3), en medio magnético y físico.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a:

4.1. Obligaciones de carácter técnico: Son las necesarias para adelantar los estudios y diseños de acuerdo con los requerimientos espaciales y funcionales previstos en el proceso de selección y contratación, y con las normas vigentes para el tipo de proyecto a desarrollar.

Código: F-AGJ-12

Versión 01
COPIA CONTROLADA

Página 5 de 22

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

**CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX
S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR
Y CONSULTORES DE INGENIERÍA UG 21 CONTRATO No. FNT - 066 - 2014**

- Desarrollar los estudios y diseños, enmarcándose en el objeto establecido en el proceso de selección y contratación, y en sus anexos.
- Cumplir a cabalidad con las obligaciones propias e inherentes al contrato, en las condiciones, formas y plazos determinados.
- Revisar la documentación e información entregada durante el proceso de selección y contratación, o existente en otras fuentes, con el fin de formular un documento que recoja el estado de dicha información y los soportes técnicos de las consideraciones a plantear en los diseños. Para tal fin, el consultor debe consultar con los especialistas que considere necesario sobre aspectos específicos del tema, tener en cuenta las tendencias desarrolladas sobre eficiencia energética pensando en la sustentabilidad cuando aplique, y el uso de materiales económicos y amigables con el medio ambiente.
- Elaborar un documento de gestión de información y de soporte técnico de los aspectos que la consultoría haya identificado que deban incluirse.
- Elaborar los estudios geotécnicos, hidrológicos y topográficos del lote.
- Elaborar los levantamientos y estudios arquitectónicos, estructurales y patológicos de las estructuras existentes a intervenir.
- Elaborar las alternativas de anteproyecto arquitectónico y de los diseños de las redes de servicios públicos domiciliarios, de acueducto, alcantarillado sanitario, alcantarillado pluvial, energía, gas, alumbrado del proyecto y los demás requeridos.
- Elaborar a partir de la alternativa escogida de las propuestas presentadas por el consultor, los diseños arquitectónicos, estructurales, hidrosanitarios, eléctricos, redes de gas, red de voz y datos, red contra incendios, de las edificaciones proyectadas.
- Elaborar los diseños de instalaciones especiales como aire acondicionado, ascensores, monta cargas, PETAR, PETAP, pozo séptico, rampa eléctrica, salva escaleras, elementos electromecánicos, muelles, otros, necesarios y previstos.
- Elaborar los diseños complementarios referentes a cubiertas, puertas, ventanas, muebles y acabados necesarios.
- Elaborar las especificaciones técnicas generales y específicas para la construcción de las obras diseñadas, siguiendo toda la normatividad vigente, para cada uno de los ítems previstos en el presupuesto.
- Realizar los análisis de precios unitarios para cada uno de los ítems previstos en el presupuesto de forma tal que coincida con el nombre y unidad de medida de los ítems incluidos en el cuadro de presupuesto. El análisis de precio unitario debe considerar

Código: F-AGI-12

Versión 01
COPIA CONTROLADA

Página 6 de 22

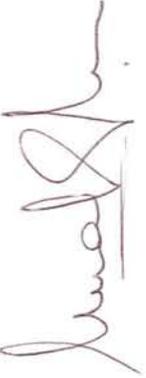
Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.coFax:
(1) 287 01 44 ext: 109

**CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX
S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR
Y CONSULTORES DE INGENIERÍA UG 21 CONTRATO No. FNT -066-2014**

materiales, transporte de los mismos, mano de obra, herramientas y equipos requeridos.

- Elaborar el presupuesto de construcción por capítulos indicando en forma clara y precisa el nombre de cada uno de los ítems, unidad de medida, precio unitario y cantidad. Debidamente soportado con la memoria de cálculo de cantidades.
- Elaborar todos los planos en planta, corte y fachadas, y de detalles constructivos, necesarios para la comprensión del proyecto arquitectónico, de los diseños técnicos estructurales, hidrosanitarios, eléctricos, redes de gas, red de voz y datos, e instalaciones especiales, al igual que la de acabados. Todos los planos deben ser firmados por el profesional responsable, debidamente identificado con nombre y tarjeta profesional, y avalados por la interventoría.
- Garantizar la calidad de los servicios prestados y el profesionalismo del recurso humano.
- Realizar comités de diseño quincenales y cuando se requiera con la presencia de los profesionales de la consultoría y la Interventoría, durante la totalidad del desarrollo de los estudios y diseños, para definir los parámetros a aplicar en los diseños. En dichos diseños podrán participar funcionarios del Viceministerio de Turismo y del Fondo Nacional de Turismo, y suscribir las actas correspondientes.
- Entregar los diseños avalados por la interventoría del proyecto y atendiendo las recomendaciones del Viceministerio de Turismo y del Fondo Nacional de Turismo.
- Elaborar los estudios y diseños de acuerdo con las normas colombianas sismo resistentes, eléctricas, de agua, de gas, de servicios públicos, de seguridad, confort, los planes de ordenamiento, legislación ambiental y todas la normatividad vigente nacional y territorial.
- Elaborar los diseños con una adecuada coordinación entre la totalidad de los estudios y diseños contemplados y necesarios para cumplir con el objeto contractual.
- Consultar previamente el resultado de los estudios y diseños realizados por el Consultor con la Interventoría antes del vencimiento del plazo de ejecución del contrato de consultoría, para proceder a su verificación por parte de del Viceministerio de Turismo y del Fondo Nacional de Turismo.
- Realizar todos los trámites y gestiones necesarios para la obtención y la aprobación de los estudios y diseños, así como para los trámites y obtención de las licencias de urbanismo y construcción requeridas, disponibilidades de servicios públicos necesarios y permisos ambientales y de cualquier índole a que haya a lugar ante las entidades



Código: F-AGJ-12

Pbx: (1) 287 01 44

Versión 01
COPIA CONTROLADA

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Página 7 de 22

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

**CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX
S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR
Y CONSULTORES DE INGENIERÍA UG 21 CONTRATO No. FNT – 066 – 2014**

competentes para la ejecución del proyecto. Igualmente realizar las gestiones que se requieran para prórrogas, adiciones o modificaciones de licencias y permisos.

- Mantener permanente contacto con la interventoría, con el fin de contar con la aprobación de los documentos de base que soporten el desarrollo de todos los productos inherentes a los estudios y diseños.
- Desarrollar cada uno de los aspectos necesarios para lograr cumplir con el alcance de la consultoría de acuerdo a los lineamientos para la contratación.
- Preparar una presentación en PowerPoint que incluya la totalidad de los aspectos aprobados con el fin de contribuir con los procesos de divulgación del proyecto.

4.2. Obligaciones de carácter administrativo, financiero y jurídico: Son las necesarias para realizar un adecuado manejo administrativo de los estudios y diseños, de su personal y para garantizar el cumplimiento de las normas vigentes.

- Mantener durante la ejecución del proyecto los profesionales claves propuestos con los mínimos requeridos de acuerdo a los términos de referencia y a la misma propuesta. Los profesionales clave y los requeridos como mínimo son de carácter obligatorio en el proyecto. FONTUR por cada profesional propuesto que no cumpla con los mínimos requeridos o que no esté laborando, descontará a manera de sanción de los pagos pendientes la suma de tres (3) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV) por cada día calendario que no se tenga cada profesional, previo requerimiento que sobre el particular efectúe el Interventor. Realizados máximo 3 requerimientos a EL CONTRATISTA, se entenderá incumplimiento del contrato.
- Garantizar la afiliación constante al Sistema de Seguridad Social Integral de todo el personal vinculado a la Consultoría.
- Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
- Garantizar que el equipo de trabajo principal de profesionales clave ofrecido sea el utilizado para la ejecución del contrato. Si con posterioridad a la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** vincula un remplazo de cualquiera de ellos deberá garantizar que cumpla con las exigencias mínimas establecidas en el proceso de selección.
- Garantizar que cada una de las personas utilicen elementos de protección personal como de los materiales empleados de acuerdo a las actividades que desarrolla.

Código: F-AGJ-12

Versión 01
COPIA CONTROLADA

Página 8 de 22

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.coFax:
(1) 287 01 44 ext: 109

**CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX
S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR
Y CONSULTORES DE INGENIERÍA UG 21 CONTRATO No. FNT - 066 - 2014**

- Informar y justificar con la debida antelación a la Interventoría la necesidad de recursos, prórrogas, e ítems no previstos necesarios para la terminación de los estudios y diseños, cuando así se requiera y no adelantar ningún trabajo correspondiente sin la debida adición de recursos por parte de **FONTUR**.
- Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor, las actas de entrega periódica de los estudios y diseños y el acta final.
- Mantener registro fotográfico antes, durante y al final de los estudios y diseños.
- Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.
- Responder cuando por circunstancias imputables a **EL CONTRATISTA**, resulta necesaria la prórroga del plazo para la ejecución de los estudios y diseños, y como consecuencia de ello debe adicionarse el valor del contrato de Interventoría, **FONTUR** podrá descontar dicho valor de las sumas que **EL CONTRATISTA** le adeude. De tal descuento se dejará constancia en el documento de prórroga. Lo anterior, sin perjuicio de la exigibilidad o ejecución de las sanciones y/o cláusula penal pecuniaria previstas en el contrato a celebrar y de las acciones que pueda iniciar **FONTUR** para obtener la indemnización de los perjuicios adicionales que tales circunstancias le generen.
- Realizar el acompañamiento al Constructor que sea escogido, como obligación posterior a la terminación del contrato, y recibo y aprobación de los diseños, cuando así se requiera, para la ejecución de la obra, de tal manera que se dé respuesta a todas las inquietudes que se tengan al respecto de los estudios y diseños entregados como resultado de esta Consultoría. El costo de las visitas estarán a cargo de **EL CONTRATISTA** y estas deberán ser consideradas dentro del valor total de la oferta de la Consultoría, como mínimo una o las que considere el mismo **CONTRATISTA** teniendo en cuenta la complejidad de los diseños.

4.3. Obligaciones previas a la suscripción del acta de inicio: Dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar las pólizas de cumplimiento en los términos previstos en el mismo y los siguientes documentos para aprobación de la Interventoría:

Código: F-AGJ-12

Versión 01
COPIA CONTROLADA

Página 9 de 22

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

**CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX
S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR
Y CONSULTORES DE INGENIERÍA UG 21 CONTRATO No. FNT - 066 - 2014**

- Documento del Plan de Trabajo en el que se realice una descripción detallada de la metodología a seguir para la ejecución de la consultoría, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto. Incluyendo mecanismos para analizar, evaluar e implementar los rendimientos propuestos para ejecutar la consultoría en el plazo contractual, los registros, productos e informes consultoría.
- En el Plan de Trabajo incluir el cronograma de ejecución de los trabajos y documento con cargo y funciones del personal profesional y técnico mínimo requerido para la ejecución del contrato, incluyendo a los profesionales claves y los exigidos durante el proceso de selección con sus hojas de vida y certificados de estudios y experiencia respectivos.

4.4. Informes de avance y gestión: Durante la ejecución de los trabajos descritos, **EL CONTRATISTA** deberá producir y entregar al Interventor los siguientes informes, además de los informes ejecutivos que requiera la Interventoría del contrato o el **FONTUR**. El contenido mínimo de los informes es el siguiente:

4.5 Informe de corte de avance para pago: Resumen de actividades y desarrollo de los estudios y diseños. Acta de avance de los estudios y diseños. Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas. Soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social. Registro fotográfico. El informe y todos los documentos se deben entregar aprobados por el Interventor con la presentación de la respectiva factura.

4.6 Informe final de ejecución: Resumen de actividades y desarrollo de la consultoría. Planos de diseño aprobados por la Interventoría y debidamente firmados por el director de consultoría y los profesionales pertinentes. Presupuesto de obra, con análisis de precios unitarios y especificaciones técnicas para cada ítem. Estudios de suelos, topográficos, hidrológicos, de demanda, y todos los requeridos. Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas. Planes de manejo ambiental y gestión social. Recomendaciones generales. Paz y salvo, por todo concepto, de los profesionales y subcontratistas. Se debe entregar dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 10 de 22

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.coFax:
(1) 287 01 44 ext: 109

**CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX
S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR
Y CONSULTORES DE INGENIERÍA UG 21 CONTRATO No. FNT - 066 - 2014**

QUINTA. OBLIGACIONES DE FONTUR. En virtud del presente contrato **FONTUR** se obliga a: a) Efectuar el pago en los términos establecidos en el presente contrato; b) Contratar la interventoría para el adecuado seguimiento al cumplimiento del contrato. d) Todas aquellas que se desprendan de la naturaleza de este contrato, necesarias para su cabal cumplimiento.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los estudios, análisis informes, documentos, aplicaciones bases de datos, software, hardware, marcas, enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales, invenciones, descubrimientos y demás información considerada como PROPIEDAD INTELECTUAL que surja en virtud de la ejecución del presente contrato será de propiedad exclusiva del FONDO NACIONAL DE TURISMO. Por tanto todos los derechos patrimoniales sobre dicha información quedaran en cabeza del FONDO NACIONAL DE TURISMO sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar.

PARÁGRAFO. Las partes declaran que conocen y entienden las normas legales sobre propiedad intelectual comprometiéndose por tanto a cumplirlas durante la ejecución del presente contrato y con posterioridad a su terminación, especialmente en relación con la información y las obras protegidas existentes al momento de la celebración del presente contrato.

SÉPTIMA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN. El término de ejecución del presente contrato es de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio conjuntamente con el supervisor del contrato, previa firma del contrato y aprobación de la garantía.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el evento que el contratista cumpla con el objeto del mismo, antes de vencerse el plazo estipulado, conjuntamente con el supervisor, suscribirá un documento en el que conste esta situación, y este último podrá solicitar a **FONTUR** la terminación anticipada y el inicio del trámite de liquidación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA debe tener en cuenta que para iniciar la ejecución del contrato debe cumplirse con todos los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia.

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 11 de 22

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

**CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX
S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR
Y CONSULTORES DE INGENIERÍA UG 21 CONTRATO No. FNT - 066 - 2014**

OCTAVA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO. Para todos los efectos legales el valor del presente contrato es hasta por la suma de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$224.680.400,00) IVA INCLUIDO** y demás impuestos a que haya lugar, bajo la fórmula PRECIO GLOBAL FIJO SIN FORMULA DE REAJUSTE, que **FONTUR** reconocerá al **INTERVENTOR** por la ejecución del mismo.

NOVENA. FORMA DE PAGO. **FONTUR** pagará al **INTERVENTOR** el valor establecido en la cláusula quinta de la siguiente manera:

- a) Un 20% del valor total del contrato en calidad de anticipo con la aprobación de la póliza respectiva, suscripción del Acta de Inicio correspondiente, aprobación del plan de inversión del anticipo por parte de interventoría y presentación de la cuenta de cobro respectiva por parte del contratista al Administrador del Fondo Nacional de Turismo.
- b) Tres pagos iguales del 30% con la suscripción de Actas Parciales de Recibo de Productos suscritas por **EL CONTRATISTA** Interventor. De cada una de las actas suscritas, se descontará la tercera parte del anticipo como amortización del mismo, hasta completar el 100% de dicho anticipo. Los tres pagos parciales serán de acuerdo a la entrega de los siguientes productos:
- Primer pago con el recibo a satisfacción de los productos de la fase 1.
 - Segundo pago con el recibo a satisfacción de los productos de la fase 2.
 - Tercer pago con el recibo a satisfacción de los productos de la fase 3.
- c) Pago final del 10% del valor del contrato, con la suscripción del Acta de Liquidación Bilateral del Contrato, previa suscripción del Acta Final de Consultoría por parte de **EL CONTRATISTA** e Interventor, suscripción del Acta de Entrega y Recibo Final del Proyecto por parte de Consultor, Interventor, Administrador del Fondo Nacional de Turismo y Viceministerio de Turismo, entrega del Informe Final del **CONTRATISTA** aprobado por el Interventor y las respectivas licencias y permisos requeridos.

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 12 de 22

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG 21 CONTRATO No. FNT - 066 - 2014

PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada uno de los pagos **EL CONTRATISTA**, deberá presentar con la factura, la certificación del Revisor Fiscal donde indique que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Integral, y aportes parafiscales de acuerdo a lo que esté obligado por ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos se efectuarán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de **FONTUR**, mediante consignación efectuada a la cuenta que **EL CONTRATISTA** indique mediante comunicación dirigida a **FONTUR**, con el visto bueno de ejecución y del pago del contrato suscrito por el Supervisor.

PARÁGRAFO TERCERO. El Interventor designado deberá expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción que será requisito para el pago a efectuar a **EL CONTRATISTA**, incluyendo el informe de supervisión para el pago, con todos los soportes requeridos.

PARÁGRAFO CUARTO. El último pago está sujeto a que las partes hayan suscrito el acta de terminación y liquidación del contrato, previo visto bueno del Interventor del mismo, por el cual solicite liquidar el contrato.

PARÁGRAFO QUINTO. Las Partes convienen que **FONTUR** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.
- d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altera el concepto o el valor real de la misma.
- e. Cuando se presente la factura por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecido por **FIDUCOLDEX**, vocera del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, al cual se acoge desde ahora **EL CONTRATISTA**.
- f. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.

Código: F-AGI-12

Versión 01

Página 13 de 22

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.coFax:
(1) 287 01 44 ext: 109

**CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX
S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR
Y CONSULTORES DE INGENIERÍA UG 21 CONTRATO No. FNT - 066 - 2014**

- g. Cuando no se presente el original de la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.
- h. Cuando falte la firma del emisor vendedor o prestador del servicio en la factura.
- i. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el interventor del Contrato.
- j. Cuando **FONTUR** o el supervisor del Contrato hayan presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la factura.
- k. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- l. Cuando no se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo **FONTUR** el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales.
- m. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- n. Cuando no existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley.
- o. Cuando **EL CONTRATISTA** no haya cumplido con las obligaciones contractuales.
- p. Cuando no se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales a que esté obligado por ley, mediante la presentación de la respectiva certificación.

Parágrafo sexto: La factura deberá expedirse a nombre de Patrimonio autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR - NIT 900.649.119.9.

DÉCIMA. AUTORIZACIÓN DE PAGOS. Para la realización del pago **EL CONTRATISTA** deberá observar:

- a) Que el pago esté precedido de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente.

Código F-AGJ-12

Versión 01

Página 14 de 22

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSULTORES DE INGENIERÍA UG 21 CONTRATO No. FNT-066-2014

- b) Que con la factura se presente constancia suscrita por **EL CONTRATISTA** de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a que este obligado por ley.
- c) Si la factura no es radicada dentro de los primeros 23 días del mes o presenta inconsistencias, ésta será devuelta a **EL CONTRATISTA** y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la factura o cuenta de cobro según aplique corregida.
- d) Que todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, quien no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. De común acuerdo las partes, **FONTUR** y **EL CONTRATISTA**, podrán suspender la ejecución del presente contrato, previo visto bueno del Interventor del mismo, para lo cual suscribirán un acta donde se indicará la razón de la suspensión del contrato; el término de duración de la misma y la fecha de su reanudación.

DÉCIMA SEGUNDA. BUENA FE Y LEALTAD NEGOCIAL. Dentro de la relación contractual las partes se comprometen actuar de acuerdo a los postulados de buena fe y lealtad negocial. Las partes no podrán limitar este deber de carácter imperativo.

DÉCIMA TERCERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Entre **EL CONTRATISTA**, las personas que este emplee y **FONTUR** no existe relación laboral, ni subordinación ni dependencia alguna, llámese ésta técnica, personal, económica o simplemente jurídica y así lo declaran y estipulan las partes.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO. **EL CONTRATISTA NO** podrá ceder el presente contrato. **EL CONTRATISTA** acepta incondicionalmente la cesión del presente contrato que **FONTUR** deba realizar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o la entidad que éste designe.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por disolución de cualquiera de las partes; b) Por mutuo acuerdo de las partes; c) Por incumplimiento de las obligaciones por

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 15 de 22

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.coFax:
(1) 287 01 44 ext: 109

CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSULTORES DE INGENIERÍA UG 21 CONTRATO No. FNT - 066 - 2014

parte del contratista, previa evaluación del supervisor del contrato; d) Cuando la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente contrato se desarrolle en forma tal que no garantice razonablemente la correcta ejecución de su objeto; e) Por cumplimiento del objeto contratado; f) Por vencimiento del término inicialmente pactado; g) Por cumplimiento del objeto contractual y h) Por las demás causales establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. EJECUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO. Si el presente contrato se ejecuta en forma parcial, el valor del presente contrato se liquidará en proporción a la parte efectivamente ejecutada.

DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento, total o parcial, de **EL CONTRATISTA** en la ejecución del presente contrato, **FONTUR** emprenderá las acciones legales a que haya lugar para reclamar los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado. Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** pagará a **FONTUR**, a título de cláusula penal una suma equivalente al 20% del valor total del contrato.

DÉCIMA OCTAVA. DE LAS GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá otorgar a favor del **Patrimonio Autónomo Fondo Nacional del Turismo – FONTUR con NIT 900.649.119-9**, una vez suscrito el contrato, una póliza para entidad particular que garantice:

- **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Por el 100% del valor del anticipo, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por cuatro (4) meses más.
- **Cumplimiento del Contrato:** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por cuatro (4) meses más.
- **Calidad de los servicios:** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por cuatro (4) meses más.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Por un valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por tres (3) años más.

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 16 de 22

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.coFax:
(1) 287 01 44 ext: 109

**CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX
S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR
Y CONSULTORES DE INGENIERÍA UG 21 CONTRATO No. FNT - 066 - 2014**

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso que las pólizas tengan algún deducible, este será asumido por **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de modificaciones y/o suspensiones del contrato, **EL CONTRATISTA**, se obliga a realizar los ajustes correspondientes a los amparos de las pólizas contempladas en esta cláusula.

PARÁGRAFO TERCERO. Solamente se aceptarán pólizas de aseguradoras que cuenten con calificación de riesgo.

PARÁGRAFO CUARTO. EL CONTRATISTA deberá remitir las pólizas exigidas para su respectiva aprobación, junto con el recibo de caja de pago de las mismas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

DÉCIMA NOVENA. AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAISES. **EL CONTRATISTA** autoriza expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, libre y voluntariamente, para que reporte a CIFIN, o a cualquier otro operador legalmente establecido, toda la información que refleje su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente Contrato. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, **EL CONTRATISTA** autoriza, expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a sus relaciones comerciales que él tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la citada Ley y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 17 de 22

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.coFax:
(1) 287 01 44 ext: 109

**CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX
S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR
Y CONSULTORES DE INGENIERÍA UG 21 CONTRATO No. FNT - 066 - 2014**

**VIGÉSIMA. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE
ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. EL CONTRATISTA** declara que
tiene la obligación de prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del
terrorismo en su organización, que tomará las medidas de prevención y control
correspondientes y responderá a la Fiduciaria FIDUCOLDEX indemnizándole cualquier multa
o perjuicio derivado de su incumplimiento. Igualmente **EL CONTRATISTA** manifiesta que
se somete al Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del
Terrorismo de la Fiduciaria FIDUCOLDEX (en adelante SARLAFT). En consecuencia cuando
se incumplan las políticas, códigos, manuales o requerimientos de la Fiduciaria, o cuando el
riesgo sea a juicio de la Fiduciaria FIDUCOLDEX superior al permitido, la Fiduciaria
FIDUCOLDEX como vocera del Fideicomiso **FONTUR** tendrá las siguientes facultades, que
podrá ejercer o no a su juicio, sin responsabilidad alguna de su parte, y sin obligación de
comunicar la justificación o motivo de la decisión: a) Solicitar la terminación y liquidación
unilateral del Contrato. b) Suspender todos o algunos de los pagos. c) Reintegrar los
recursos administrados a la cuenta que indique **FONTUR**.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFLICTOS DE INTERES. EL CONTRATISTA declara bajo
la gravedad del juramento, no estar incurso dentro de las políticas de conflicto de
intereses previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX**
(www.fiducoldex.com.co).

VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes convienen
resolver de manera directa y de común acuerdo cualquier diferencia que surja entre ellas
con ocasión de la ejecución, la interpretación y el alcance del contrato. En caso de no
lograrse resolver la controversia de manera directa, las partes podrán acordar mediante
documento debidamente suscrito, el mecanismo escogido para la resolución de las
controversias contractuales y los gastos que ello genere, serán sufragados en su totalidad
por la parte que resulte vencida.

VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá
indemne al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y a **FONTUR** de cualquier daño o
perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 18 de 22

COPIA CONTROLADA

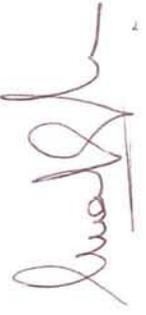
Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSULTORES DE INGENIERÍA UG 21 CONTRATO No. FNT-066-2014

VIGÉSIMA CUARTA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO. FONTUR verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades de **EL CONTRATISTA** por medio de un Interventor que es DC PORT S.A.S con NIT. 900.465.280-6. Las divergencias que se presenten entre **EL CONTRATISTA** y el Interventor, serán dirimidas por el Supervisor del contrato de interventoría. El interventor no podrá exonerar a **EL CONTRATISTA** de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa de **FONTUR** mediante el supervisor del contrato de interventoría, ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del diseño de las obras contratadas. El interventor rechazará todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en éste documento. La Interventoría, coordinación, revisión y fiscalización que de los trabajos haga el interventor no exime a **EL CONTRATISTA** ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el contrato, por el manejo del anticipo, la seguridad de la obra y cualquier defecto o deficiencia de la misma. Corresponde al interventor la coordinación, fiscalización y revisión de la ejecución de la obra, para que ésta se desarrolle de conformidad con lo previsto en el contrato, para lo cual desempeñará las siguientes funciones: a) Ejercer control sobre los materiales y sistemas de construcción a fin de que se empleen los pactados en el contrato respectivo y se cumpla las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada; b) Medir las cantidades de obra que se certifican en cada informe de avance de obra e informar a **FONTUR** sobre el avance de la obra, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes. c) Verificar que las inversiones que **EL CONTRATISTA** efectúe con los dineros entregados por **FONTUR** en calidad de anticipo, se inviertan únicamente en el objeto del contrato de la manera más eficiente y económica; d) Para dar cumplimiento a la función anterior, solicitará a **EL CONTRATISTA** mensualmente, fotocopia del extracto bancario de la cuenta abierta para el manejo del anticipo y la anexará al informe de que trata el literal b) de esta cláusula; e)



Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 19 de 22

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.coFax:
(1) 287 01 44 ext: 109

**CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX
S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR
Y CONSULTORES DE INGENIERÍA UG 21 CONTRATO No. FNT - 066 - 2014**

Remitir copia del informe establecido en el literal b) de esta cláusula al supervisor del contrato de interventoría. f) Analizar los planos, diseños y especificaciones del proyecto, los programas de inversión del anticipo y el plan de trabajo, el programa de utilización del equipo, el programa de utilización del personal y verificar su cumplimiento; g) Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y control que deba adoptar **EL CONTRATISTA**; h) Elaborar y suscribir: 1. El acta de iniciación de la obra teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** debe iniciar la ejecución de la misma a partir del día hábil siguiente a la suscripción del acta correspondiente. 2. Las actas de recibo parcial de obra. 3. El acta final de recibo de obra. i) Efectuar los ensayos de campo, de laboratorio y control de materiales en los casos en que se requieran de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción que rigen el contrato, pudiendo de conformidad con los resultados sugerir cambios en los métodos de construcción que considere inadecuados; j) Revisar y aprobar los planes de trabajo presentados por **EL CONTRATISTA** y verificar que éstos correspondan a lo estipulado en el programa original y al desarrollo armónico de las obras; k) Responder por la oportuna, completa y satisfactoria ejecución de la obra, y por el cumplimiento de **EL CONTRATISTA** en relación con las cantidades y calidad de la misma, conforme a lo pactado en el contrato, y en su defecto informar, detallada y oportunamente sobre los incumplimientos y demás situaciones que pongan en peligro la ejecución satisfactoria de la obra, y l) Vigilar el cumplimiento de las normas sobre medio ambiente, y en particular que **EL CONTRATISTA** no cause perjuicios al ecosistema en zonas próximas o adyacentes al sitio de la obra.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las instrucciones y órdenes impartidas en el ejercicio de tales funciones deberán constar por escrito. Las dadas en forma verbal, por urgencia o necesidad inminente, deberán ratificarse por escrito. La presentación del informe del supervisor es requisito indispensable para realizar el (los) pago(s) a **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para ejercer Las responsabilidades y funciones específicas del supervisor, estas se pueden encontrar en la página web del Fondo Nacional de Turismo <http://fontur.com.co> - link "contratación" -link "Manual de Supervisión" link "formato informe".

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 20 de 22

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.coFax:
(1) 287 01 44 ext: 109

CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSULTORES DE INGENIERÍA UG 21 CONTRATO No. FNT-066-2014

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN. Las partes convienen en señalar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., el lugar de Ejecución será Barrio las Flores, Distrito de Barranquilla – Departamento de Atlántico.

VIGÉSIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente contrato se rige por las normas civiles y comerciales colombianas.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente contrato deberá constar en documento escrito firmado por las partes contratantes, y presentadas a través del Interventor del Contrato con mínimo quince (15) días de anticipación.

VIGÉSIMA OCTAVA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. En caso de que se presenten eventos que configuren fuerza mayor o caso fortuito, al tenor de las disposiciones legales colombianas, las partes podrán suspender o terminar el presente contrato sin que haya lugar a la imposición de la cláusula penal.

VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN. De conformidad a lo establecido en el Manual de Contratación de **FONTUR**, el presente contrato se liquidará dentro de los cinco (5) meses siguientes a la terminación de las actividades contratadas.

TRIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Se consideran documentos del contrato y hacen parte integral del mismo los siguientes:

- a) Los términos de referencia de la Invitación Pública.
- b) La propuesta presentada por el **CONTRATISTA.**
- c) RUT del **CONTRATISTA.**
- d) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del **CONTRATISTA.**
- e) Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales de la Policía Nacional, del Representante Legal del **CONTRATISTA.**

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 21 de 22

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSULTORES DE INGENIERÍA UG 21 CONTRATO No. FNT - 066 - 2014

TRIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. Cualquier notificación o comunicación que deban remitirse las partes será dirigida a las siguientes direcciones:

FONTUR: Carrera 13 No. 28 - 01, piso 8, Edificio Palma Real, Bogotá, D.C., Colombia, Teléfono 571-2870144.

CONTRATISTA: Carrera 11 B No. 98 – 08. Of. 206 – Bogotá D.C., teléfono: 6164083 correo electrónico: mgonzalez@ug21.com; colombia@ug21.com.

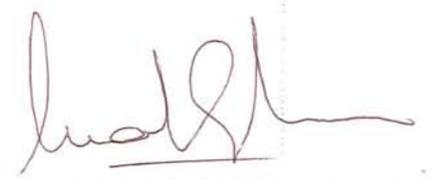
TRIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato para su perfeccionamiento requiere de la firma de las partes y aprobación de las garantías exigidas; y para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio entre **EL CONTRATISTA** y el Interventor.

Cualquier cambio de dirección para efecto de notificaciones deberá ser comunicada por las partes en forma escrita.

En constancia se firma, en la ciudad de Bogotá, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez el 19 MAR 2014.


MARIO FEDERICO PINEDO MENDEZ
P.A. FONTUR


MANUEL GONZALEZ MOLES
EL CONTRATISTA

Proyectó: Mario A. Marín M.
Revisó: Alba Rocio Parra Vera
Aprobó: Paola A. Santos Villanueva

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 22 de 22

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109